

Recomendación 16

En respuesta a la consulta pública para a propuesta de Reglamento de Ejecución (UE) 2021/XX del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de la Acuicultura (UE) 2017/1004 en lo que respecta a **la identificación de tecnologías energéticamente eficientes y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques pesqueros**

Considerando el objetivo específico del punto 1 (b), de artículo 14 del FEAMPA¹ que pretende "aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO₂ mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros" y lo dispuesto en el punto 2 (c) artículo 18 del mismo Reglamento ¹que establece que "en el caso de los buques de pesca costera artesanal, que la potencia en kW del motor nuevo o modernizado no supere a la del motor existente", los pescadores de las Regiones Ultraperiféricas (RUPs) siguen preocupados porque esta propuesta de reglamento sólo menciona el aumento de la eficiencia energética y la reducción del CO₂ y no permite aumentar la potencia de los motores de sus barcos.

Considerando, además, que las artes de pesca que se practican en nuestras regiones son altamente selectivas y sostenibles, este aumento tendría los siguientes objetivos:

- Aumentar las condiciones de seguridad de los viajes (en estas regiones existe inclemencias climáticas y es necesario llegar al puerto con rapidez y seguridad);
- La valorización del pescado capturado (la rapidez del viaje permite reducir el tiempo de llegada al puerto, manteniendo las condiciones de frescura del pescado para su venta y el pescador puede obtener una mayor rentabilidad);
- La mejora de las condiciones sociales de la tripulación, concretamente la relación con su familia (el pescador podría pasar más tiempo con su familia, mejorando su relación familiar y su motivación, ya que pasaría menos tiempo en el mar).

¹ REGLAMENTO (UE) 2021/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 7 DE JULIO DE 2021 por el que se crea el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y la Acuicultura y se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004

Nuestros miembros también consideran que la relación entre el aumento de la potencia del motor y las emisiones de CO₂ no es directamente proporcional. Por ejemplo, si consideramos un motor con una potencia autorizada de 425 CV, éste podría ser sustituido por un nuevo motor de (por ejemplo) 800 CV, limitado a través de un regulador y así podríamos conseguir que la potencia de este nuevo motor de 800 CV mantuviera la potencia autorizada 425 CV), permitiendo, sin embargo:

- Pescar y navegar a la velocidad autorizada con el nuevo motor, en comparación con el antiguo, pero reduciendo considerablemente las RPMs del nuevo motor.
- Al reducir las RPMs, reduciríamos el consumo de combustible;
- Al reducir el consumo de combustible, reduciríamos las emisiones de CO₂;
- Esta nuestra propuesta permite el uso de motores más eficientes sin necesidad de adaptaciones en la embarcación, ni el uso de tecnologías que aún no están debidamente probadas y pueden ser peligrosas (hidrógeno) o que creemos que no son adecuadas para el mar (motor eléctrico). Esto es, evita los costes de rehabilitación de los buques.

El Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas recomienda que el artículo 2 de la nueva propuesta² refleje una **discriminación positiva para la pesca a pequeña escala en las Regiones Ultraperiféricas, autorizando el aumento de la potencia del motor en los buques que están registrados y operan en nuestras aguas.**

² REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/XX DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE CREA EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA (UE) 2017/1004 en lo que respecta a la identificación de tecnologías energéticamente eficientes y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques pesqueros